



CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES
DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE ESPAÑA

PRESIDENTE



Madrid, 26 de junio de 2002

Excmo. Sr. Don José M^º Michavila Núñez
Secretario de Estado de Justicia
San Bernardo, 45
MADRID

Excmo. Sr.:

El artículo 26 del Anteproyecto de Ley Concursal, prevé la intervención en los procedimientos que dicho Anteproyecto regula de auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado con una experiencia mínima de diez años, en concepto de observación quiero trasladarle la honda preocupación que existe entre nuestros colegiados de que pueda modificarse la referida redacción sustituyendo al nombre genérico de titulado mercantil por el específico de uno de los títulos de la antigua Carrera de Comercio, con lo que se vetaría la intervención de otro de los títulos de esa Carrera.

En su consecuencia, en el texto del número 2 del expresado artículo 26 del Anteproyecto de Ley Concursal, donde puede aparecer el título de Profesor Mercantil, debe figurar el de titulado mercantil colegiado.

Mucho me agradecería poder explicarte cual es la opinión del colectivo que represento, para lo cual le ruego tenga a bien recibirme. Atentamente,

Lorenzo Lara Lara